MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY № 24.080

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR PARA LA REPÚBLICA DE INSTRUMENTOS MULTILATERALES QUE NO REQUIEREN APROBACIÓN LEGISLATIVA

Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ACE 36.30) - Trigésimo Protocolo Adicional.

Celebración: Montevideo, 1 de diciembre de 2023.

Vigor: 21 de febrero de 2024.

Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ACE 36.31) - Trigésimo Primer Protocolo Adicional.

Celebración: Montevideo, 1 de diciembre de 2023.

Vigor: 6 de febrero de 2024.

Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ACE 36.32) - Trigésimo Segundo Protocolo Adicional.

Celebración: Montevideo, 1 de diciembre de 2023.

Vigor: 21 de febrero de 2024.

Se adjuntan copias de sus textos.

Nicolas Rantica, Consejero de Embajada y Cónsul General, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 31/01/2024 N° 3766/24 v. 31/01/2024

Fecha de publicación 31/01/2024



Trigésimo Segundo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República de Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por un lado, y del Estado Plurinacional de Bolivia, por otro, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO: la Resolución MCS-BO Nº 3/23 de la XV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE 36,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 49 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 dispone que las enmiendas o adiciones a ese Acuerdo solamente podrán ser efectuadas por consenso de las Partes Signatarias y serán formalizadas mediante Protocolo,

Que mediante el Decreto Supremo Nº 48, de 18 de marzo de 2009, la denominación de República de Bolivia pasó a ser "Estado Plurinacional de Bolivia",

Que el Certificado es un documento que ampara la obtención de preferencias en el ámbito del ACE Nº 36,

Que es necesario actualizar la denominación de Bolivia en el título del Formulario de Certificado de Origen,

CONVIENEN:

Artículo 1º - Modificar el título del Apéndice 3, del Anexo 9, Formulario de Certificado de Origen, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

CERTIFICADO DE ORIGEN
ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA CELEBRADO ENTRE LOS
GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 2º - Serán aceptados, por un periodo de transición de 6 meses después de la vigencia de la presente Norma, ambos modelos de Certificados de Origen.

Artículo 3º - El presente Protocolo Adicional tendrá duración indefinida y entrará en vigor de forma bilateral según se detalla:

- Entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.
- Entre la República Federativa del Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.



Entre la República del Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

 Entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días después de que ambas hayan notificado a la Secretaría General de la ALADI su incorporación a sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.

Artículo 4°- La Secretaría General de ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia:

Esteban Elmer Catarina Mamani

Antonio José Ferreira Simões

Didier César Olmedo Adorno

o Crestino

Dra. Luciana Opertti Asesoria Juridica

0 4 DIC. 2023

ES COPIA FIEL DEL URIGINAL

2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicion al de Firmas Inform e gráfico

Número: IF-2024-10242456-APN-DTR#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

Referencia: Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ACE 36.32) - Trigésimo Segundo Protocolo Adicional.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -GDE Date: 2024.01.29 15:55:47 -03:00

Nicolas Rantica

Consejero de Embajada y Cónsul General Dirección de Tratados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 36 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Trigésimo Primer Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por un lado, y del Estado Plurinacional de Bolivia, por otro, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO la Resolución MCS-BO Nº 2/23 de la XV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE 36,

CONVIENEN:

Artículo 1º – Modificar el Artículo 19 del Acuerdo de Complementación Económica Nº 36, que quedará redactado del siguiente modo:

"Los productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporariamente o bajo régimen de *draw back* no se beneficiarán del Programa de Liberación establecido en el presente Acuerdo a partir del 1º de enero de 2025."

Artículo 2º – Dejar sin efecto el Vigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 36 a partir de la entrada en vigor del presente Protocolo.

Artículo 3º – El presente Protocolo entrará en vigor bilateralmente quince (15) días después de la fecha en que cada Estado Parte del MERCOSUR, por un lado, y el Estado Plurinacional de Bolivia, por otro, informen a la Secretaría General de ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

La Secretaría General de la ALADI informará a las Partes Signatarias las respectivas fechas de entrada en vigor bilaterales.

Artículo 4°- La Secretaría General de ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.



SECRETARÍA FOR GENERAL NO

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Mariano Kestelboim

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Antonio José Ferreira Simões

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Didier César Olmedo Adorno

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Enrique Ribeiro Crestino

Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia:

Esteban Elmer Catarina Mamani

0 4 DIC. 2023

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Luciana Opertti Asesoría Jurídica



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional d	e Firmas I	Informe	gráfico
------------------	------------	---------	---------

Número: IF-2024-10241742-APN-DTR#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

Referencia: Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ACE 36.31) - Trigésimo Primer Protocolo Adicional.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.01.29 15:54:42 -03:00

Nicolas Rantica

Consejero de Embajada y Cónsul General Dirección de Tratados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA Nº 36 CELEBRADO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y EL GOBIERNO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Trigésimo Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Argentina, de la República Federativa de Brasil, de la República de Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, en su condición de Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), por un lado, y del Estado Plurinacional de Bolivia, por otro, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI),

VISTO: la Resolución MCS-BO Nº 1/23 de la XV Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE 36,

CONSIDERANDO: Que la sustitución progresiva de los certificados de origen en papel por certificados de origen digitales contribuirá de forma significativa a la facilitación del comercio entre las Partes.

Que, además, el formato digital de los certificados de origen dotará de mayores estándares de seguridad a la certificación de origen en el Acuerdo de Complementación Económica Nº 36,

Que se torna necesario establecer una base jurídica para la utilización de este instrumento entre las Partes,

CONVIENEN:

Artículo 1° - Los certificados de origen y demás documentos vinculados a la certificación de origen en formato digital tendrán la misma validez jurídica e idéntico valor que los emitidos en papel, siempre que sean emitidos y firmados electrónicamente, de acuerdo con las respectivas legislaciones de las Partes Signatarias, y emitidos de acuerdo con los procedimientos y las especificaciones técnicas de la Certificación de Origen Digital establecidos en la Resolución 386 del Comité de Representantes de ALADI, sus modificaciones y/o complementaciones.

Artículo 2°- El presente Protocolo tendrá duración indefinida y entrará en vigor bilateralmente según se detalla:

- Entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días luego de que ambos hayan notificado a la Secretaría General de ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

- Entre la República Federativa de Brasil y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días luego de que ambos hayan notificado a la Secretaría General de ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

- Entre la República de Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días luego de que ambos hayan notificado a la Secretaría General de ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

- Entre la República Oriental del Uruguay y el Estado Plurinacional de Bolivia treinta (30) días luego de que ambos hayan notificado a la Secretaría General de ALADI su incorporación a los respectivos ordenamientos jurídicos internos.

b

SECRETARÍA GENERAL La Secretaría General de ALADI informará a las Partes Signatarias las respectivas fechas de la vigencia bilateral.

Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes Signatarias establecerán las condiciones para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1º, por medio de instrumentos firmados bilateralmente que reglamenten su aplicación.

Artículo 3°- La Secretaría General de ALADI será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios firman el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, el primer día del mes de diciembre de dos mil veintitrés, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia:

0 4 DiC. 2023

Esteban Elmer Catarina Mamani

Mariano Kestelboim

Antonio José Ferreira Simões

Didier César Olmedo/Adorno

Enrique Ribeiro Crestino

Dra. Luciana Opertti Asesoria Jurídica

2



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoi	ia	Adicion	al de	Firmas	Informe	gráfico
	,~	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	u. u.			D. a

Número: IF-2024-10240639-APN-DTR#MRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Enero de 2024

Referencia: Texto Acuerdo de Complementación Económica N° 36 celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR y el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (ACE 36.30) - Trigésimo Protocolo Adicional.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2024.01.29 15:53:01 -03:00

Nicolas Rantica

Consejero de Embajada y Cónsul General Dirección de Tratados

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE

Date: 2024.01.29 15:53:02 -03:00